

CSCEEKKGK

Consejo Superior de Cooperativas de Euskadi
Euskadiko Kooperatiben Goren-Kontseilua

El Consejo Superior de Cooperativas de Euskadi a la luz de la Ley 11/2011, de 20 de diciembre, de Cooperativas de Euskadi

Merino, S. (2021)
Letrado del CSCE-EKKGK

ANTECEDENTES

Origen en la **Ley 1/1982, de 11 de febrero, sobre cooperativas**. Artículo 70: *“El Consejo Superior de Cooperativas de Euskadi se constituye como máximo órgano de promoción y representación de las cooperativas y sus organizaciones. El Consejo Superior goza de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar y tendrá como principio informador supremo el fomento y el estudio cooperativista”*.

Toma como precedente la **Ley de Cooperación de 1934 de la Generalitat de Catalunya**, la cual toma como referente el **Consejo Superior de la Cooperación de Francia de 1918**.

El legislador buscó a través del CSCE-EKGK, configurado desde el principio como una entidad pública, una fórmula de cara a la **vertebración del movimiento cooperativo** basado en la concertación, el encuentro y el consenso entre las propias cooperativas y la Administración Pública.

Desde el propio nacimiento del órgano, casi hasta nuestros días, esta entidad ha generado **diversas opiniones sobre su naturaleza jurídica**, en la medida que siendo una entidad pública ejercía en cambio la representación del movimiento cooperativo vasco.

APORTACIONES MÁS RELEVANTES

- La colaboración e impulso en la fase constitutiva de las **Federaciones de Cooperativas** como herramienta básica para la promoción y difusión del cooperativismo.
- La **adecuación normativa** de la propia Ley de Cooperativas, que trajo como consecuencia la Ley 4/1993, de 24 de junio; y luego la Ley 6/2008, de 25 de junio de Sociedad Cooperativa Pequeña, que regularon hasta la entrada en vigor de la actual Ley 11/2019, la actividad de las cooperativas.
- La incorporación, como **miembro de pleno derecho, de la Alianza Cooperativa Internacional**, participando de forma relevante en la Declaración sobre la Identidad, Valores y Principios Cooperativos, dada a conocer en Manchester en 1996 con ocasión del centenario de la ACI.



CSCEEK GK

Consejo Superior de Cooperativas de Euskadi
Euskadiko Kooperatiben Goren-Kontseilua

EL CSCE-EKGK EN LA LEY 4/1993 (I)

- Vino de alguna forma a **clarificar la naturaleza jurídica del CSCE-EKGK**, puesto que si bien se seguía asignando la representación del movimiento cooperativo vasco, lo hacía con carácter transitorio hasta que no se constituyese la Confederación de Cooperativas de Euskadi (D.T. Cuarta de la Ley), lo que se produjo en junio de 1996.
- En esa fecha **se cerraba de esta forma una de las misiones constitutivas** al conseguir ya definitivamente que el cooperativismo vasco encontrase un ente propiamente de representación.
- Se configuraba entonces el CSCE-EKGK como **máximo órgano de promoción y difusión del cooperativismo**, una entidad pública de carácter consultivo y asesor de las administraciones públicas vascas para todos los temas que afecten al cooperativismo (art. 145).



EL CSCE-EKGGK EN LA LEY 4/1993 (II)

- **Composición:** representantes de las cooperativas (mayoritaria), Gobierno Vasco y Universidades del País Vasco.
- **Funciones:** además de la promoción y difusión del cooperativismo en sentido amplio, se le asignaron entre otras funciones de informar con carácter preceptivo los proyectos que afecten directamente a las cooperativas o a sus organizaciones; colaboradora con toda la Administración, organizadora de servicios comunes para las cooperativas, y la intervención vía arbitral en las cuestiones litigiosas que se susciten entre las cooperativas y sus personas socias, o en el seno de las mismas entre las personas socias.
- Su **definición:** nos encontramos ante un organismo público de promoción, difusión y asesoramiento vinculado a su ente creador por su dependencia financiera. Recordemos que, si bien no exclusivamente, de forma ampliamente mayoritaria se financia por el Parlamento Vasco.



EL CSCE-EKKGK EN LA LEY 4/1993 (III)

- Titular del haber último resultante en los procesos de liquidación de las sociedades cooperativas, materialización en última instancia del carácter irrepartible del patrimonio común que rige en este tipo de sociedades.. Y así se hace para que este patrimonio sea aplicado a los fines propios de esta entidad que no son otros más que la promoción y difusión del cooperativismo. Este mandato imperativo de la norma es clara justificación, por lo menos desde un punto de vista jurídico y entre otros motivos, del proteccionismo fiscal y financiero de nuestras cooperativas.
- La intervención del Consejo Superior de Cooperativas de Euskadi en los procesos de resolución de conflictos en las cooperativas vascas a través de diferentes herramientas como primero el Servicio Vasco de Arbitraje Cooperativo, o en la actualidad BITARTU, poniendo a disposición de las cooperativas y los y las cooperativistas el servicio de orientación para la resolución de estos conflictos a través de la atención de consultas por su personal propio y la implementación de la metodología más adecuada como son la conciliación, la mediación y el arbitraje.



“ Colaboración, promoción y fomento. Mediación y arbitraje ”

Áreas de actuación

Las actuaciones que desarrolla el CSCE-EKGK se agrupan en las siguientes áreas atendiendo a la naturaleza de las funciones encomendadas por sus normas reguladoras:

- Colaboración con las Administraciones Públicas: informes preceptivos, asesoramiento...
- Expedientes de extinción societaria cooperativa .
- Colaboración en las consultas solicitadas ante el Registro de Cooperativas de Euskadi.
- Prestación de servicios como BITARTU, entidad encargada de la tramitación de los diferentes procedimientos de arbitraje, conciliación y mediación, así como en la atención a las consultas jurídicas que se formulan.
- Promoción y fomento del cooperativismo, mediante:
 - Convenios con entidades colaboradoras (Entidades Asociativas e Institutos de Estudios Cooperativos de las Universidades)
 - Colaboración con entidades de cobertura tales como:
 - Otras actuaciones: Premio “Denon Artean”:

ELKARGI, S.G.R.
(avales financieros)

Elkar-Lan
(constitución
de cooperativas)



Bitartu
SERVICIO VASCO DE
ARBITRAJE COOPERATIVO
KOOPERATIBEN ARBITRAJENO
EUSKAL ZERBITZUA

La Llegada de
la Ley
11/2019, de
20 de
diciembre de
Cooperativas
de Euskadi



CSCEEKKGK

Consejo Superior de Cooperativas de Euskadi
Euskadiko Kooperatiben Goren-Kontseilua

- Se define ya de forma definitiva al CSCE-EKKGK y se aclara su **personalidad jurídica** (arts. 165.1 y 165, párrafo segundo).
- Se posibilita, con carácter general, una **mayor participación en las políticas públicas** del Gobierno Vasco en relación al cooperativismo.
- Se incorporan las **Diputaciones Forales** a la composición de la entidad (art. 165.3)
- Se le confiere al CSCE-EKKGK la **función de velar por el cumplimiento de los principios cooperativos** y la efectiva participación en la cooperativa de las personas socias.

PRESENTE

COMPOSICIÓN

3

Representantes del
Gobierno Vasco
(estando presente la
Dirección de
Economía Social)

3

Representantes de las
Diputaciones Forales
(Araba, Bizkaia y
Gipuzkoa)

3

Representantes de las
Universidades
(Universidad del País
Vasco, Universidad de
Deusto y Mondragon
Unibertsitatea)

10

Representantes de
KONFEKOOP

La llegada de la Ley 11/2019, de 20 de diciembre de Cooperativas de Euskadi



Se continua con la regulación habida en relación a procesos de **intervención administrativa**.

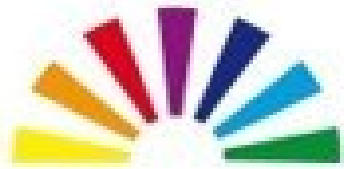
Nueva regulación en la homologación de las **transformación de cooperativas** (art. 89.1.a).

Regula la intervención en las operaciones con terceras personas no socias en las **cooperativas de viviendas** (art. 117.2).



CSCEEKGK

Consejo Superior de Cooperativas de Euskadi
Euskadiko Kooperatiben Goren-Kontseilua



CSCCEEKKGK

Consejo Superior de Cooperativas de Euskadi
Euskadiko Kooperatiben Goren-Kontseilua

ADEMÁS...

Informe previo en los **programas anuales para el impulso, promoción y fomento del cooperativismo** que elaborará y llevará a cabo el Gobierno Vasco (DA 4ª).

Informe necesario sobre las **bases reguladoras de las subvenciones** del Gobierno Vasco (art. 165.2.b).

Necesario **agotamiento de la vía interna** a la hora de la intervención, mediante los instrumentos de la mediación y el arbitraje, en los conflictos habidos en las cooperativas (art. 165.2.f).

La **formulación de las cuentas anuales** habrá de hacerse de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulte de aplicación (art. 165.6).

DATOS DE RELIEVE (MEMORIA 2020)

- 12 **PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN** del cooperativismo en colaboración con las entidades que forman parte del CSCE-EKGK.
- 10 **informes preceptivos** sobre otros tantos proyectos normativos.
- 51 **expedientes de liquidación** de sociedades cooperativas.
- 9 **expedientes de transformación** societaria.
- 371 **consultas generales** atendidas por el letrado asesor.
- 14 expedientes de **arbitraje**.
- 27 expedientes de **conciliación**.
- 104 **consultas** relacionadas con la **prevención de conflictos**.

EXPEDIENTES SUJETOS AL DERECHO ADMINISTRATIVO: 111

FUTURO

El CSCE-EKGK está en un proceso de reflexión estratégica continuada.

❖ Y de esta forma:

- Se ha concretado el **MODELO DE SERVICIO** por el que el CSCE-EKGK funcione como un **COMITÉ ESTRATÉGICO DEL Y PARA EL COOPERATIVISMO**, estableciéndose el esquema de transición para su logro.
- ❖ Las **CLAVES** del Modelo Servicio Futuro, pasan por un órgano de encuentro entre lo público y lo privado:
 - La **asunción real** por parte de sus componentes de la voluntad de constituirse como **máximo órgano de promoción y difusión del cooperativismo**.
 - La atracción al cooperativismo a los jóvenes y líderes de opinión.
 - Ser **referente del cooperativismo vasco a nivel mundial**.



CSCEEKKGK

Consejo Superior de Cooperativas de Euskadi
Euskadiko Kooperatiben Goren-Kontseilua

ESKERRIK ASKO

Consejo Superior de Cooperativas de Euskadi
Reyes de Navarra 51. 01013 VITORIA-GASTEIZ

945.12.11.55

info@csce-ekgk.coop